

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 38; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:**Diputación Provincial****ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1943 y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primer. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final, de esta categoría.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren incluidos en el Escalafón provisional publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón, o se les reconozca durante el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Cuantos fueron eliminados del mencionado Escalafón por haber prestado sus servicios en un Ayuntamiento agrupado, a reserva de la resolución que se adopte en relación con sus expedientes de ingreso.

c) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que tengan reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren incluidos en el Escalafón provisional de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del «Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre siguiente), que hayan tomado parte en los anteriores concursos en su categoría, así como en el recientemente convocado, solicitando todas las plazas anunciadas, sin que se les haya adjudicado ninguna.

d) Los Secretarios de Administración Local de se-

gunda y tercera categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones Locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las 17 a 21 horas), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto. A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1 que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modelo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16,5 por 21 cm.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible la constancia de todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a

clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: «documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría, o tomar parte en el concurso convocado en fecha ...)»

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren los anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los acogidos al Decreto de 16 de octubre de 1941 justificarán, además, hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o documentos autorizados que les acredite como tales, acompañando las oportunas certificaciones de los servicios prestados en propiedad o interinamente, durante los períodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos de justificación del derecho que invoquen.

Séptimo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Octavo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido, que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeña.

Noveno. El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que debió poseicionarse.

Décimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Undécimo. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

(Véanse los modelos en las planas 3, 4, 5 y 6)

Provincia de Alava: Antónana, Corres y San Román de Campezo, 3.500 pesetas; Arrazua-Ubarrundia, 3.500; Iruña, Los Huetos y Mendoza, 3.500; Nanclares de la Oca, 3.500.

Albacete: Abenjibre y Golosalvo, 4.000 pesetas; Cenizate, 4.000; Férez, 4.000.

Alicante: Adsubia, 3.500 pesetas; Agrés y Alfafara,

4.000; Alcalali, 4.000; Alcolecha, 3.500; Alfaz del Pi, 4.000; Algueña, 5.500; Almudaina y Benillup, 3.500; Alquería de Aznar y Alcocer de Planes, 3.500; Beniardá, 3.500; Benijófar, 4.000; Benitachell, 4.500; Bellulla, 3.500; Hondón de los Frailes, 3.500; Jacarilla, 4.000; Llüber, 3.500; Murla, 3.500; Nucia (La), 4.000; Rafal, 4.000; San Fulgencio, 4.000; Tárrega, 4.000; Vall de Alcalá, 3.500; Val de Ebo, 3.500.

Almería: Alboloduy, 4.000 pesetas; Bacares, 4.000; Bayarcal, 3.500; Benícar, 3.500; Castro de Filabres y Velefique, 4.000; Codbar, 4.000; Darrical, 4.000; Laroja, 3.500; Lijar, 4.000; Lúcar, 4.000; Olulla de Castro, 3.500; Partaloa, 4.000; Senés, 4.000; Sierro, 4.000; Taberno, 4.000; Urracal, 3.500.

Avila: Adanero, 5.000 pesetas; Blascoelos, 3.500; Bularros, y Marlín, 3.500; Casasola, 3.500; Cillán y Narrillos del Rebollar, 3.500; Escarabajosa, 4.000; Fresnedilla, 3.500; Gemuño, 3.500; Grajos y Valdecasas, 4.000; Hornillo (El), 6.000; Hoyos del Espino y Hoyos del Collado, 3.500; Hurtumpascual y Mangabálago, 3.500; Lalastra del Caño, 3.500; Muñogalindo y Santa María del Arroyo, 3.500; Muñotello, 3.500; Navarrevísca, 4.000; Pascualcobo, 3.500; Pradosegar, 3.500; San Bartolomé de Béjar y Neila de San Miguel, 4.000; San Lorenzo de Tormes y Encinares, 3.500; San Martín del Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz, 3.500; San Miguel de Corneja y Navaescuriel, 3.500; Santa Cruz del Valle, 7.500; San Vicente de Arévalo y Pedro Rodríguez, 3.500; Solana de Río Almar, 3.500; Tolbaños, 3.500; Tornadizos de Ávila, 3.500; Umbrias, 4.000; Velayos, 4.000; Villanueva del Campillo, 4.000.

Badajoz: Aljucén y El Carrascal, 3.500 pesetas; Capilla, 3.500; Carmonita, 4.000; Cordobilla de Lácar, 4.000; Corte de Peleas, 4.000; Garlitos, 4.000; Helechosa, 4.000; Medellín, 4.000; Puebla de la Reina, 4.000; Puebla del Prior, 4.000; Valdetorres, 4.000; Zarzacapilla, 4.000.

Baleares: Valldemosa, 4.000 pesetas.

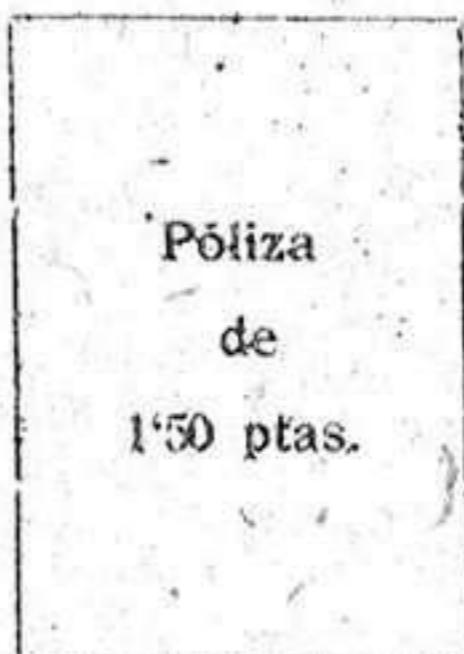
Barcelona: Abrera, 3.500 pesetas; Avinyó, 4.000; Borredá y San Jaime de Fontanyá, 4.000; Cabañas (Las) y Pachs, 3.500; Cánoves, 3.500; Cubellas y Cunit, 4.000; Dosrius, 5.000; Espunyola, Capolat y Valldan, 4.000; Folgarolas y Tabernolas, 4.000; Llagosta (La), 3.500; Llisa de Munt, 5.000; Llisa de Vall, 3.500; Llusá y San Martín del Bas, 4.000; Monistrol de Calders, 3.500; Mura y Talamanca, 4.000; Odena, 5.000; Pobla de Claramunt y Vilanova del Camí, 4.000; Pujal, Calonge de Segarra y Castellfullit-Riubregós, 4.000; Saldes, 3.500; San Baudilio de Llusanés y Sobremunt, 3.500; San Felíu Saserra, 3.500; San Julián de Cerdanya, 3.500; San Quirico de Besora, 4.000; San Quirico de Tarrasa, 5.500; Torrelavid, 6.000; Torrellas de Llobregat, 3.500; Vacarisses y Rellinars, 3.500; Vilada y Castell del Areny, 4.000.

Burgos: Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 4.000; Arandilla, Coruña del Conde y Peñalva de Castro, 4.000; Arenillas de Villadiego y Olmos de la Picaza, 3.500; Arlanzón y Galarde, 3.500; Barrios de Bureba (Los) y Parte de Bureba, 3.500; Basconcillos del Tozo, 4.000; Berlangas de Roa, 3.500; Cabia, Cayuela y Albillas, 4.000; Canicosa de la Sierra, 3.500; Cardeñadijo y Carcédo de Burgos, 4.000; Castrovido y Monasterio de la Sierra, 3.500; Cerezo de Río Tirón, 4.000; Cogollos y Valdorros, 3.500; Cuevas de Juarros, 3.500; Fuentelisendo, 3.500; Fuentemolinos, 3.500; Gredilla Sedano, Moradillo Sedano y Quintanalamona, 3.500; Guadilla de Villamar y Santa María Ananúnez, 3.500; Hontoria del Pinar, 4.000; Horra (La), 4.000; Hoyales de Roa, 3.500; Huérmece y Quintanilla Pedro Abarca, 3.500; Humada y Villamartín de Villadiego, 4.000; Junta de Río de Losa, 3.500; Mambrilla de Castrejón y La Cueva de Roa, 3.500; Nava de Roa, 3.500; Nebreda y Cebrecos, 3.500; Olmedillo de Roa, 3.500; Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa, 3.500; Peñarranda de Duero, 4.333; Pineda de la Sierra y Villor

(Sigue a la plana 7.)

MODELO NUMERO UNO

Características: } Papel: Corriente, a ser posible de barba.
Dimensiones: Tamaño folio.



Ilmo. Sr.:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, de años de edad. Secretario de Administración Local de categoría, figurando incluido en (1) con el núm., con el debido respeto expone:

DOCUMENTOS QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2)

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de categoría, desea tomar parte en el Concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946, y de acuerdo con el número seis de la Convocatoria, acompaña:

- Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.
- copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el Concurso, es por lo que se digne tenerlo por admitido, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.^a (.....)
(Ayuntamiento) (Provincia)

2.^a (.....)

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBSERVACIONES: (1) El Escalafón respectivo o en su caso la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1945.
(2) Tomar parte en el concurso convocado en fecha o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Características: { Clase del papel: Cartulina.
Color: Blanco.
Dimensiones: Exactamente 16,5 × 21 cms.
Forma: Apaisada.

(ANVERSO)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE
SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL
DE TERCERA CATEGORIA

(Orden de 3-6-1946)

Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

Categoría
N.º del Escalafón
o lista

- | | | | |
|------|---|---------------------------------|-------------------|
| I. | Fecha de nacimiento | V. | Títulos (5) |
| | Naturaleza | | |
| | (provincia de | | |
| II. | Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) | Méritos profesionales (6) | |
| | | | |
| | | | |
| III. | Destino y situación actual (2) | Oposiciones ganadas (7) | |
| | | | |
| | | | |
| IV. | Ha sido depurado (3) | Méritos de calidad (8) | |
| | por (4) | | |
| | en día . . . mes . . . de 19... | Aptitud (9) | |

(Fecha y firma del interesado).

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Estatuto Municipal.—RR. DD. de 16 de septiembre 1925
o 6 abril 1927.—Oposición 1925 ó 1935 y número obtenido para los Secretarios de 2.^a categoría.—Ley Municipal (4.^a ó 5.^a disposición transitoria).
Ley de 14 de octubre de 1942 y Convocatoria 7 de Diciembre de 1943, para los Secretarios de tercera. Decreto de 16 de octubre de 1941 para
los ingresados con arreglo a la legislación catalana.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en
expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller,
Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicaciones, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones donde
se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.
(9) Acreditada. No acreditada. (Para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

SECCION TERCERA

Carmen Andrés Gómez	21	s	Sus labores	M. Medrano	Si
Amparo Atanasia Andrés Gómez.....	32	s	Maestra	Idem	Si
Manuel Herrero Baena.....	35	c	Empleado	Miguel Fluiters 15	Si
Manuel Olmeda González.....	48	c	Marmolista	Idem 4	Si
Carmelo Torres Castejón.....	24	s	Empleado	S. Juan de Dios 1	Si.
Bonifacio Gutiérrez Pozo.....	45	s	I. Policía	Dávalos 6	Si
Nemesio Alvarez Martínez	36	c	Guardia	S. Juan de Dios 6	Si
Francisca Juarranz Gilaberte.....	28	c	S. L.	Idem	Si

SECCION CUARTA

Isabel Sanz López.....	67	c	Sus labores	Miguel Fluiters 39	Si
Maria Josefa Blánquez Bra	30	s	Empleada	B. Hernando 31	Si
Ceferina Felgueroso González	29	s	Idem	Idem	Si
Mercedes Marcos López	22	s	Sirviente	M. Fluiters 35	Si
Pilar Bravo García-Conde	42	c	S. L.	Teniente Figueroa 4	Si
Vicenta Lirón Ochoa	49	c	Idem	Idem 10	No
Marta Sánchez Sánchez	39	c	Idem	F. Cuesta 7	Si
Maria del Carmen Soto L. Acevedo.....	62	s	Idem	Torres 12	Si
Jesús Baladiez García.....	31	s	Empleado	Dr. B. Hernando 29	Si
Teodora Delgado Dorrego.....	25	s	Empleada	Teniente Figueroa 5	Si
Evaristo Fuertes Madrin	36	c	Abogado	Idem 3	Si
Petra Rodríguez Muñoz.....	36	c	Industrial	Idem	Si
Rufino Roldán Lirio	34	c	Ingeniero	M. Fluiters	Si
Alberto López Arribas	29	c	Empleado	Idem 26	Si
Cristóbal Rigo L. de Tejeiro.....	30	s	Militar	Idem	Si
José Antonio Tabernilla Oliver	35	c	Fiscal A.	Idem	Si
José Cortés López	62	c	Presidente A.	T. Figueroa 4 y 6	Si
Victor Valverde Núñez.....	34	s	I. Industrial	M. Fluiters 26	Si
Maria del Carmen Negro Fernández	21	s	Empleada	B. Hernando 29	Si
Manuel Torres Arias.....	24	s	A. Policía	G. Herrán	Si

SECCION QUINTA

Juan Antonio Ciller Sánchez	31	c	P. Agrícola	Cuesta Calderón 1	Si
Jesús Giménez Díaz	41	s	Idem	Idem	Si
Benito Ruiz Acedo	50	v	Músico	Bardales 10	Si
Carmen Cuesta Aragón	23	s	Sus labores	Idem	Si
Crescencio Hernández Vázquez	30	s	Ferroviario	Cuesta Calderón 8	Si
Julio Pérez Fernández-Golfin	24	s	Empleado	Idem 10	Si
Félix Alonso Guisado	53	c	Maestro	Bardales 3	Si
Manuela Pérez Carrascosa	56	c	S. L.	Idem	Si
Julia Manchado Manchado	44	v	Idem	González Hierro 9	Si
Isabel Manchado Manchado	47	s	Idem	Idem	Si
Antonio Casas San Antonio	24	s	Abogado	San Gil 2	Si
José Terreros Pérez	41	s	Magistrado	Bardales 3	Si
Valentina Calvino Pastor	23	s	S. L.	José Antonio 1	Si
Juan Jiménez Moreno	25	c	Guardia	Horno de San Gil 5	Si
Dolores López Cervera	22	c	S. L.	Idem	Si

SECCION SEXTA

Alejo Víctor Duarte Carrascosa	51	c	Ferroviario	Estación F.	Si
Eugenio Mora García	54	c	Idem	Idem	Si
Benito Ortega de Francisco	47	s	Idem	F. Aritio 63	Si
Bienvenido Vázquez Alonso	35	s	Idem	C. de Madrid 1	Si
Carmen Toquero Camarma	30	c	Sus labores	Idem 22	Si
Juan Ortega Bonilla	43	c	Ferroviario	Estación F.	Si
Vicente Vázquez Cascajero	63	v	Jornalero	C. Viejo Cabanillas	Si
José Givica Pérez	33	c	Guardia	F. Aritio 77	Si
Araceli Gascón Vegas	33	c	S. L.	Idem	Si
Angel Alcorlo Esteban	28	s	Ferroviario	C. Viejo Cabanillas 16	Si
Juan José García Campos	64	c	J. Estación	Estación F.	Si
Pedro Pérez Lercura	52	c	Factor	Barrio Estación	Si
Federico Valverde Martín	41	c	A. Policía	F. Aritio 49	Si
José Toral-Sánchez Pacheco	37	c	Guardia	Carretera Madrid 38	Si
Angeles Cobales Fernández	33	c	S. L.	Idem	Si
Diego Márquez Delgado	48	c	Guardia	Carretera Marchamalo	Si

SECCION SEPTIMA

Vicente Martínez Palero	24	s	Jornalero	La Aceña	Si
Marcos Moreno Carlero	34	s	Ferroviario	Casilla número 33	Si

DISTRITO SEGUNDO.—SECCION PRIMERA

Eduardo Carantonio Gullón.....	52	c	D. de la Prisión	P. Central
Genoveva Dubet Calderón	46	c	Sus labores	Idem
Francisca de Carantonio Dubet.....	21	s	Idem	Idem
Pilar de Carantonio Dubet.....	22	s	Idem	Idem
Alfredo Rodríguez Muñiz.....	41	s	Electricista	Amparo
Faustino de la Riva Esteras.....	38	c	Industrial	Carmen 4
Dominica Perdices Mínguez.....	55	c	S. L.	Amparo 2
Carmen Castro Ortiz	29	s	Sirviente	Iparraguirre
Carlos Bellido Morales.....	49	s	Empleado	C. O. Zárate 1
Carmen Morales Paniza	76	v	S. L.	Idem
Caridad Bellido Morales.....	39	s	Idem	Idem
Pedro Benito López	47	c	Albañil	Matadero
Pilar Alonso Sanguillo	46	c	S. L.	Idem
Lázara García López	68	v	Idem	Idem
Ciriaco Yela Henche.....	59	s	Jornalero	A. Rincón 5
Concepción Crochi Ruiz.....	23	s	S. L.	Amparo 20
Petra Murcia Crespo.....	65	v	Idem	Luis de Lucena 1
Félix Bolaños Lozano.....	31	c	Guardia	Idem 2

SECCION SEGUNDA

Adrián Herranz Meda.....	33	v	P. Armada	Páez Xaramillo 7
Atilano Jiménez Jiménez.....	39	c	Dependiente	Sor Patrocinio 6
María Luisa González Méndez.....	32	s	Empleada	F. Palanca 3
Maria Luisa Contreras Berrojo	21	s	Idem	Idem
Isabel Estepa Vera	25	c	Sus labores	G. Mola
Miguel González Bautista	38	c	Albañil	Pareja Serrada 2
María del Pilar Pérez	27	s	Enfermera	Alfonso Martín 3
Engracia García Moreno.....	25	s	Empleada	G. Mola 13
Celestino Delso Pascual.....	47	c	Empleado	Barrionuevo 18
Trinidad Fernández Lona.....	29	c	Sus labores	Idem
Federico García Bragado.....	34	s	Militar	Sor Patrocinio 6
Alfredo Villalva Cuesta	44	c	A. Seguros	G. Mola 4
Pilar Manzanares Herranz	39	c	S. L.	Idem
Eduardo Manzanares Collazos	84	v	Jubilado	Idem
Benita Escudero Vicente	28	s	S. L.	Idem
Claudio Prieto Felipe.....	76	v	Industrial	Montemar 1
Claudio Prieto Viñas.....	45	s	Confitero	Idem
José María Prieto Viñas.....	37	s	Idem	Idem
Ernesto G. de Mendoza Peique.....	26	c	Militar	Idem
Victoria Andrés Romero.....	21	c	S. L.	Idem
Andrés García Esteban.....	33	c	Guardia	Sor Patrocinio 5
Vicenta Bodega Fernández	28	c	S. L.	Idem

SECCION TERCERA

Santiago Aparicio Bango.....	32	c	Empleado	Capitán B. 9
Maria Lechón Pamplona.....	32	c	Sus labores	Idem
Carmen Llorente Santamaría.....	50	s	Idem	Idem 90
Rosario Llorente Santamaría	36	s	Enfermera	Idem
Enrique Fernández Lara.....	28	c	Militar	Idem 96
María Loreto Pinilla L. Oliva	23	c	S. L.	Idem
Antonio Rivera Muñoz	37	c	Empleado	Idem 33
Petra Puertas Yubero.....	62	v	S. L.	Idem 90
Antonia Fernández Barrero	60	c	Idem	Idem 3
Lucio Cruz Iglesia Fernández	23	s	Albañil	Idem
Francisco Lafuente González	56	c	Militar	Idem 1
Fermina Martín Bonilla.....	44	c	S. L.	Idem
Félix del Amo Gil.....	35	c	Guardia	Idem 14
Victoria Pérez Calleja	31	c	S. L.	Idem
Antonia Benito Cerrada.....	25	c	Idem	Idem 9

SECCION CUARTA

Gloria Prieto Henche	42	v	Sus labores	Medina 11
Antonia del Amo López.....	27	c	Idem	C. Matadero 7
Damián F. Muñoz Muñoz.....	27	c	Fontanero	Idem 7
Isacio Pedromingo Martínez.....	27	s	Empleado	Luis de Lucena 1
Antonio Hermosilla Vara	28	c	Portero	Reinoso 23
Encarnación Herranz Torrubia.....	24	c	S. L.	Idem
Ricardo Razola Olivo.....	55	c	Industrial	G. Franco 16
Luisa Palancar Gascón.....	28	c	S. L.	C. Matadero 5
Prudencio Peña Martínez.....	30	c	Jornalero	Idem
Simona Poza Berzosa.....	42	v	S. L.	Idem
Basilio Ruiz de Agustín.....	53	v	Sereno	Idem
Joaquín Genés Badía.....	32	s	Militar	Cervantes 20

Sí

Sí

Sí

Sí

No

Julián Mohorte Santos	54	c	Militar	San Roque 20	Si
Antonio Cortés Hombría	31	s	Idem	Idem	Si
Manuel Alfaro Molina	32	c	Empleado	Reinoso 18	Si
Fernanda Carrizosa Moreno	29	c	S. L.	Idem	Si
José Rodríguez Fernández	25	s	Guardia	A. Rincón 5	Si
Francisco García Gil	25	s	Idem	G. Franco 18	Si
Víctor Sierra Cerro	35	c	Militar	San Roque	Si
Domingo Nieto Manso	28	s	Juez	Idem 11	Si
Celestino Moya Navarro	30	c	Guardia	Reinoso 5	Si
Elena Martínez Herranz	23	c	S. L.	Idem 15	Si
Félix Lozano Martínez	38	c	Idem	T. Medina 4	Si
Enriqueta Nadal Aragones	35	c	Idem	Idem 4	Si

SECCION QUINTA

Antonio Camarero García	35	c	A. de Prisiones	A. M. Puebla 12	Si
Dominica Peñalva Herrero	33	c	Sus labores	Idem	Si
Máximo Martínez Lafuente	31	s	Jornalero	P. 18 Julio 1	Si
Agustín Yela García	26	s	Albañil	C. Matadero 5	Si
Dionisia Yela García	21	s	S. L.	Idem	Si
Asunción Marina Lucía	24	s	Idem	Idem	Si
Maria Lucía Escolano	53	c	Idem	Idem	No
Matías Marina Pérez	54	c	Jornalero	Idem	No
José García-Tejero Añez	49	c	Militar	Juan D. Antón 1	Si
Manuel García Lorenzo	25	s	Jornalero	A. M. Puebla 16	Si
Amparo García Pulido	27	s	S. L.	Idem	Si
Elisa Fermeño Sanz	41	c	Idem	Amparo 23	Si
Marina Tablada de Diego	37	c	Idem	J. Diges Antón 1	Si
Felipe Ruiz Machón	56	c	Empleado	C. San Roque 14	Si
Fernando Gil Mariscal	62	s	F. Audiencia	Amparo 22	Si
Matías Marina Lucía	26	s	Jornalero	Idem	Si
Joaquina Ventosa Espada	28	c	S. L.	Arrabal del Agua 3	Si
Saturnina García Valle	75	c	Idem	Amparo 21	Si
José García Reyes	58	c	Jornalero	A. M. Puebla 16	Si
Estefana Pulido Padín	59	c	S. L.	Idem	Si

SECCION SEXTA

Francisco Calvino Pastor	24	s	Zapatero	San Roque 1	Si
Luisa Pacheco Cuenca	36	c	Sus labores	Isidro Corral 9	Si
Juliana Coloma Soria	84	v	Sus labores	San Roque 28	Si
José García Coloma	49	v	Industrial	Idem	Si
Maria Luisa Tomillos Iglesias	23	s	Empleada	Reinoso 1	Si
Julita Blanco Sanz	26	s	Idem	Idem	Si

DISTRITO TERCERO.—SECCION PRIMERA

Jacinta Sánchez Oñez	67	c	Sus labores	Topete	Si
Ignacio Maratilla del Castillo	40	c	Albañil	B. Chavarri 3	Si
Angela Pérez Renera	44	c	S. L.	Idem	Si
Pablo Ruiz Erbiti	38	c	Empleado	A. de Hita 3	Si
Isabel Izquierdo Delgado	39	c	Empleada	Idem	Si
Jesús Plaza Mira	38	c	Militar	Plaza de Moreno 5	Si
Maria Labrada Meléndez	36	c	S. L.	Idem	Si
Genara Labrada Meléndez	55	s	Idem	Idem	Si
Cecilia Martínez Merino	37	c	Idem	G. Franco	No
Cirila de la Hoz Cuadrado	55	c	Idem	S. Esteban 4	Si
Mario García Sanz	34	c	Empleado	G. Franco 33	Si
Encarnación Fernández Ortego	36	c	S. L.	Topete 2	Si
Gabriel Casado Marín	33	c	Empleado	C. Vega del Pozo 5	Si
Maria Bravo García	29	s	Empleada	A. López Haro 3	Si
Carmen Vicenti Obispo	68	s	S. L.	G. Franco 19	Si
José Sánchez Osés	32	c	Secretario A.	Plaza de Moreno 9	Si
Manuel Gángara Gómez	30	s	O. Audiencia	P. Moreno 9	Si
Luisa Pizarro Calvino	57	c	Sus labores	Vega del Pozo 2	Si
Victoriano García Pizarro	24	s	Estudiante	Idem	Si
Luis García Pizarro	22	s	Idem	Idem	Si
Nicolás Gamo Aydapus	41	c	Comerciante	Pescadores 3	Si
Dámaso Marín Montalvo Gómez de las Heras	34	c	Empleado	Topete 7	Si
José Martín Morates	28	s	Periodista	P. Moreno 5	Si
José Rosales Pérez	54	c	Guardia	G. Franco 26	Si
Carolina Thies Ruiz	42	c	S. L.	Idem 1	Si
Carolina Ruiz Miranda	76	v	Idem	Idem 26	Si
Teodosio Alvarez Rodríguez	46	c	Guardia	A. de Hita 7	Si
Margarita Fernández Calderón	44	c	S. L.	Idem 3	Si

Lorenzo Galán Román	46	c	Guardia	S. Esteban 2
Anastašio Moreno Martín.....	35	c	Idem	A. de Hita 14
Petra Almazán Moreno.....	34	c	S. L.	Idem 14

SECCION SEGUNDA

Justo Duque Santos	44	c	Jornalero	P. Alaminilla 3
Pilar Andrés González	34	c	Sus labores	Alamín 97
Juan Bartolomé Tejedor.....	25	s	Jornalero	Idem 31
Julio Rivas Alonso.....	36	c	Idem	Idem 39
Bonifacia Heras Caballero.....	29	c	S. L.	Idem
Adelina Vives Serrano	39	c	Idem	Idem
Félix López Merodio.....	28	c	Guardia	Salazaras 5
Cristina Palafox del Amo.....	33	c	S. L.	Idem

SECCION TERCERA

Francisco Brihuega Abad.....	42	s	Jornalero	Dr. R. de la Rica 6
Antonio Tenen Herrera.....	31	c	Militar	Idem 14
Raimunda Sánchez Barco.....	86	v	Sus labores	Idem 12
Mercedes Henche Rey	21	s	Idem	Idem 7
Damián Tarriza Polanco.....	59	c	Jornalero	Idem
Pedro Martínez Mainar.....	58	c	Militar	C. Guardia Civil
Alfredo Macerías Macerías	44	s	Guardia	Idem
Florencio García Corral.....	48	c	Idem	Idem
Tomás García Arjona.....	27	s	Idem	Idem
Marcos Ortiz Lucía	26	c	Idem	Idem
Mercedes Ochaita Bachiller.....	24	c	S. L.	Idem
José Soto González.....	28	s	Guardia	Idem
Manuel Castro López.....	27	s	Idem	Idem
Francisco González Muñoz	27	s	Idem	Idem
Tomás Gallo Peña.....	33	s	Idem	Idem
Angel Noya Costa.....	27	s	Idem	Idem
Fidel Diego Fernández.....	47	c	Idem	Idem
Honorio Alegria Ciganda.....	55	c	Idem	Idem
Francisco Martínez Muñoz.....	47	c	Idem	Idem
Maria Gascón González.....	42	c	S. L.	Idem
Josefa González Medina.....	84	v	Idem	Idem
Guillermo García Martín.....	33	s	Guardia	Idem
Leopoldo Alonso Cueno.....	31	c	Idem	Idem
Ana Alvarez Carrasco	24	c	S. L.	Idem
Roque Noguerales Nieto	84	v	Labrador	Idem
Manuel Ballesteros Martín.....	26	s	Guardia	Idem
Manuel Calabaza Hernández.....	34	s	Idem	Idem
Alejandro Hernández Garcia.....	29	c	Idem	Idem
Felisa López Heredia	28	c	S. L.	Idem
Francisco López Román.....	23	s	Guardia	Idem
Isaac Gómez Pérez.....	23	s	Idem	Idem
Jesús Olmo Sarmiento	21	s	Idem	Idem
Julián Polo Silva	26	s	Idem	Idem
Pedro Arregui Lozano	27	s	Idem	Idem
Celestino Fernández Domínguez.....	25	s	Idem	Idem
Domingo Gutiérrez Galán	25	s	Idem	Idem
Agapito Martínez Ballesteros	25	s	Idem	Idem
Amado Pascual Aparicio	23	s	Idem	Idem
Gabriel Ruiz Sánchez	25	s	Idem	Idem
Pedro Ruiz Andrés	23	s	Idem	Idem
Gregorio Romero Abánades	23	s	Idem	Idem
Julián Sanz Belles	24	s	Idem	Idem
Trifón Serrano Carrasco	23	s	Idem	Idem
Gumersindo Salvador Sanabria	24	s	Idem	Idem

SECCION CUARTA

Miguel Teotimo de Gracia González	38	c	Empleado	Azucena 10
Estebán Saldaña San Andrés.....	22	s	Mecánico	F. S. Francisco
Emilio Castríneyra Alfonso	50	c	C. Veterinario	Idem
Augusta García Blanch	37	c	Sus labores	Idem
Arsenio Ambite de Benito.....	37	c	Guardia	Carretera Zaragoza 4
Concepción Centenera Huetos	37	c	S. L.	Idem
Pilar Sanz Sanz	34	c	Idem	San Miguel 2
Isidro Notario Aberturas	30	c	Empleado	Bejanque
Constantina Guerra Acevedo	24	s	S. L.	R. y Cajal 9

Desestimar las inclusiones en el Censo Electoral de Felisa Gallego de Francisco, Francisco Vicente Vicente, Carmelo Ruiz Vos, Manuel Sánchez Vidal, María García Palancar, Luisa García López, Rafael García Prados, Esperanza Ramos Sigüenza y José López Andreu, por no acompañar documentación suficiente, y Carmen García Barrios, por no tener más que 20 años.

Denegar la reclamación de inclusión en el Censo Electoral de Ambrosio Valero Martínez, Juan Antonio Valero Martínez, Lorenzo de Rojo Solano, José Iglesias Galván, Juan Abad González, José González Calvo, Alejandro Delgado Tejero, Juan López Aragón, Federico Rodríguez Santander, José Sanz Nielfa, Julio Gómez Yáñez, Daniel Centenera Ruiz, Arsenio Ortega Baranda y Nicasio Hita Román, por hallarse comprendidos en el artículo 6.^º, párrafo segundo del Decreto de 29 de Septiembre último.

Excluir del Censo Electoral a Juana Alejandra Aurora Almazán del Olmo, Ceferino García García, Nicolás Crochi Domarco, Evaristo Jaraba Martínez, Apolonio Fernández Viñuelas, Gregorio Muñoz Muñoz, Manuela Montalvo Herrera y Laura Vallejo Martínez, por haber fallecido.

Excluir, igualmente, de las listas electorales a José Navarro Villodre y Angel García Extremiana, por haber trasladado su residencia a Ciudad Real y Jadraque (Guadalajara), respectivamente.

Desestimar las reclamaciones de exclusión en las listas electorales de Rafael de la Rica Aguilar y Teodoro Escribano Felguera, por no acreditarse haber trasladado su residencia.

Rectificar los errores siguientes de las listas electorales:

Donde dice	Debe decir
Distrito primero.—Sección primera	
Victorino Romo.....	Victorino Pérez.
Bonifacio Romo.....	Bonifacio Pérez.
Sección segunda	
Luisa Colina García.....	Luisa Codina García.
Luisa García Ecija	Luisa Casero Ecija.
Fulgencio Iñigo Granizo	Fulgencio Iñigo Gamino.
Sección tercera	
Emilia Alvarez Sanz.....	Emilia Alvarez Yáñez.
M. ^a Dolores Germán Lorenzo.....	M. ^a de los Angeles Sánchez-Guzmán Lozano.
Sección cuarta	
Margarita Oliva Palomero.	Margarita Oliva Jabonero.
Manuel Cuervo Moro, de 30 años, domiciliado en Bardales, 3	Manuel Cuervo Moro, de 26 años, Benito Hernando, 29.
Vicente Alarcón López...	Vicenta Alarcón Sánchez.
Eusebia Sanz.....	Sinesia Sanz.
Agustina de la Fuente Martínez	Angustias de la Fuente Martínez.
M. ^a Luisa Sánchez Hernández	M. ^a Luz Sánchez Hernández.
Teresa Chacón Muñoz...	Teresa Chamón Muñoz.
Angustias Chacón Muñoz.	Angustias Chamón Muñoz.
Melitón Martínez Anquina.	Melitón Martínez Angona.
Martina Mora Ruiz.....	Martina Nova Ruiz.
Emiliano Ruiz Montijo...	Emiliano Ruiz Montoya.
Adela Sumbreras Paul ...	Adela Lumbrieras Paul.
M. ^a Teresa Hereu Yires..	Maria Teresa Hereu Vives.
Carmen Yirés Blatet	Carmen Vives Batet.
Susana Verdura González.	Susana Verdura Gómez.

Sección quinta	
Maria Pasabados Sánchez.	Maria Pasabados González
Toribia Llorente Romero.	Toribia Lorente Romo.
Antonio Sepilla Moreno..	Antonio Capilla Moreno.
Maria Soria Vacas.....	Maria Solla Vacas.
Adolfo Llorente Fraguas.	Casimira Llorente Fraguas
Joaquín Rico Muñoz	Joaquín Rico Núñez.
Gregoria Canalejas Brien.	Gregoria Canalejas Bricio.
Carlos Fernández Villarrubia.....	Carlos Fernández Villar-jubín-Bueno.
Antonio Bueno Pérez....	Antolin Bueno Pérez.
César García Hervás	César García Hervías.
Vicente Fernández Hernández.....	Vicente Hernández Her-nández.
Jacinta Castillo Gabán .. .	Jacinta Castillo Gálvez.
Sección sexta	
Alfredo Martín Simón....	Alberto Martín Simón.
Pedro Sánchez Gómez...	Pedro Sánchez García.
Saturnino Castillo Serrano	Saturnina Castillo Serrano
Sección séptima	
Enrique de Lucas Diaz...	Antonio de Lucas Diaz.
Distrito segundo.—Sección primera	
Juan de la Fuente Villa-verde	Juan de la Puente Villa-verde.
Guzmán Raposo Sánchez.	Germán Raposo Gancho.
Antonio Sánchez de Negro Castillo.....	Antonio Sánchez de Neira Castro.
Crispina Gálvez de la Luz.	Cristina Gálvez de la Sen.
Miguel Varó Arenas. Am-paro, 4	Miguel Varó Arciras. An-tonio del Rincón, 12.
Paula Heredero García ..	Paula Heredero Gracia.
Sección segunda	
José Verdún Quintana ...	José Verdú Quitana.
Sección tercera	
Carmen García de Larco.	Carmen García de Lara.
Alberto Martín Rojas....	Alberto Martín Frías.
Tomasa Pizarro Jaca	Tomasa Puello Jaca.
Juana Pérez García.....	Juan Pérez García.
Atanasio Francisco Odriozola Regara.....	Atanasio Francisco Odriozola Reigosa.
Luis Aguado García....	Luisa Aguado Gracia.
Pilar Aguado García	Pilar Aguado Gracia.
Matilde Gutierrez Gutiérrez	Matilde Gutiérrez Martín,
M. ^a Cristina Murillo López	M. ^a Cristina Murillo Lafox
Sección cuarta	
Mariano Abajo García...	Mariano García Moracho.
Rosario Cañizo Aroca ...	Rosario Carrizo Aroca.
Isidra Eugenio Atienza...	Isidora Eugenio Atienza.
José Guijada Bravo	José Quijada Bravo.
Bernardina Fernando Bronchalo.....	Bernardino Fernández Bronchalo.
Angela Romero Baldomero	Angela Romero Maldonado
Ismael Aragonés García	Samuel Aragonés García
Mochales	Mochales.
Sección quinta	
Amparo Muñoz Cozar...	Reposo Muñoz Cozar.
M. ^a Cristina Figueroa Bo-rregón.....	Juana Cristina Figueroa Borregón.
Felipe Cuadrado López..	Felipa Cuadrado López.

Sección sexta

Eusebio Tabernero García	Eusebia Tabernero García.
Rosa Corral Garcés	Rosa Corral Gómez.
Enrique Pallarola Viejo	Enrique Pallarola López.
Maria Martínez Montesinos	Maria Montesinos del Castillo.

Distrito tercero.—Sección primera

Antonia Lázaro Delgado	Rosalía Lázaro Moreno.
M.ª Luisa Tevar Laso	Maria Luisa Tevar Sacó.
M.ª Celia Olmedo Sacó	M.ª Celia Sacó Alvarado.
Maria Jiménez Ruiz	Juana Jiménez Ruiz.
Alberto Escudero Tritan	Alberto Escudero Inclán.

M.ª Dolores Fernández Cimiano	M.ª de los Dolores Fernández Cimiano
Juliana Chiloeches Creus.	Juliana Chiloeches Horche.

Vicente García-Eloy	Vicente García-Celay Aguirre.
Eusebia Corral Ayuso.	Facunda Corral Ayuso.

Policía	Portera.
Asunción Fernández García	Ascensión Fernández García.

Felisa Terrizo Sánchez	Felisa Terrero Sánchez.
Sección cuarta	

Justo Torres Andrés	Galo Torres Andrés.
Luis Burgos Domínguez	Luis Burgos de Miguel.
Victoria Raposo Anosio	Victoria Raposo Andrés.
Pedro Flores Ferranz	Pedro Flores Serrano.
María Pasabados González	Antonia Pasabados González

Desestimar las reclamaciones sobre rectificación de errores en las listas electorales de Ana María Varea Lázaro, Magdalena López Chaves, Adela Castellot Gómez y Juliana Auñón Perucha, por falta de datos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último del artículo undécimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º de Mayo último, para conocimiento general y especialmente de los interesados y reclamantes; haciéndose saber que, según dispone el artículo duodécimo, las resoluciones de las Juntas Provinciales serán apelables ante la respectiva Audiencia provincial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación de los acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse dichas reclamaciones ante el Secretario de la Junta, que dará el oportuno resguardo de las apelaciones interpuestas.

Guadalajara 11 de Junio de 1946.—El Presidente, José Cortés. — El Secretario accidental, Fernando Solano.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

NEGOCIADO DE PAGOS

CIRCULARES

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, los cuales han dejado de remitir dentro del primer mes siguiente a la terminación del trimestre, plazo reglamentario para su envío, la «Certificación de pagos» realizados en el 4.º trimestre de 1945, se les concede un nuevo plazo de diez días, contados desde el de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia para el cumpli-

miento de tal servicio; advirtiéndoles que, si pasado dicho plazo no han tenido entrada en esta Administración las correspondientes certificaciones, se impondrá a los respectivos Alcaldes y Secretarios la multa de cien pesetas a cada uno, con la que quedan cominados.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO POR EL CUARTO TRIMESTRE

Adobes.	Luzón
Alcocer.	Majaelrayo.
Alcolea del Pinar.	Malaguilla.
Alcorlo.	Mantiel.
Aldeanueva de Atienza.	Mazagete
Almiruete.	Mierla (La).
Alocén.	Molina de Aragón.
Alustante.	Morenilla.
Arroyo de Fraguas.	Mudueña.
Bustares	Muriel.
Cabanillas del Campo.	Navalpotro.
Campillo de Ranas.	Olivar (El).
Canales del Ducado.	Padilla de Hita.
Casas de San Galindo.	Palaneares.
Castellar de la Muela.	Pobo de Dueñas (El).
Castilforte.	Poyos.
Cendejas de Enmedio.	Pozo de Almoguera.
Centenera	Pozo de Guadalajara.
Ciruelas.	Sacecorbo.
Cobeta.	San Andrés del Congosto.
Cogollor.	Setiles.
Condemios de Abajo.	Sienes.
Condemios de Arriba.	Tamajón.
Corduente.	Taravilla.
Cortes de Tajuña.	Tendilla.
Cubillo de Uceda (El).	Terraza.
Cuevaslabradas.	Tordellego.
Checa.	Torete.
Chequilla.	Torrecuadrilla.
Chillarón del Rey	Torre del Burgo.
Embíd.	Torremocha del Campo.
Escariche.	Torremocha del Pinar.
Esplegares.	Tórtola de Henares.
Fuentelencina.	Tortuero.
Galve de Sorbe.	Uceda.
Garbajosa.	Usanos.
Gárgoles de Arriba.	Utande.
Gárgoles de Abajo.	Valdeavellano.
Hontoba.	Valdesotos.
Horna.	Valhermoso.
Huerce (La).	Valverde de los Arroyos.
Jirueque	Yunquera de Henares.
Lebrancón	Yunta (La).
Loranca de Tajuña.	Gastos Carcelarios Cifuentes
Luzaga.	Gastos Carcelarios Molina.

Guadalajara 7 de Junio de 1946.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros.

1446

En el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 de Febrero próximo pasado, fueron cominados con multa de cien pesetas cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no habiendo remitido a esta Administración la certificación de los pagos realizados en el tercer trimestre de 1945 no lo realizaran en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación.

Transcurrido con exceso dicho plazo sin que hasta la fecha las hayan remitido los Ayuntamientos de Alcorlo, Casa de Uceda, Centenera, Cuevaslabradas, Esplegares, Lebrancón, Olmeda de Cobeta, San Andrés del Congosto y Villaseca de Uceda, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta del que suscribe, ha impuesto a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados anteriormente la multa de cien pesetas, con que fueron cominados.

Guadalajara 8 de Junio de 1946.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros.

1447

Ayuntamientos

EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anunciando la exposición al público del proyecto de presupuesto extraordinario para construir viviendas de renta reducida destinadas a obreros

La Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, con asistencia de los señores que la componen, en número superior a las cuatro quintas partes, acordó, por unanimidad, la aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario que ha sido formado para dar efectividad a los acuerdos adoptados sobre el particular, en sesión celebrada el día 25 de Marzo próximo pasado, con la finalidad de proceder a la construcción de 22 «Viviendas Protegidas» de renta reducida, destinadas a obreros y cuyos usuarios han de alcanzar la propiedad.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero último, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, se expone al público el precitado proyecto de presupuesto extraordinario por un plazo de quince días, durante el cual serán admitidas las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo primero, fundamentadas en alguno de los motivos que enumera el apartado tercero de aquel artículo; advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las que se formulen fuera del precitado plazo.

Guadalajara 6 de Junio de 1946.—El Alcalde, Cándido Laso.—El Secretario, Santiago Peña. 1433

Juzgados de 1.^a instancia e instrucción

PASTRANA

Don José Bachiller Revuelta, Juez de instrucción ejerciente de Pastrana y su partido,

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes seguidos contra los inculpados que después se dirán, los cuales recobran la libre disposición de sus bienes, así como los productos de los mismos:

Laurentino Martínez López, Rafael Fernández Pérez y Francisco Martínez Mayor, de Moratilla de los Meleros.

José García Ruiz, Juan Burgueño Fernández, Pablo Martínez Villalva, Martín Alcocer de la Fuente, Mariano Parra Jiménez, Dionisio Meco Barbero, Bienvenido Alcocer Burgos, Leandro Burgueño Beato, Pedro García Alcocer, Eusebio García Alcocer, Justo Rajas Burgueño, Luciano García Martínez, Félix Meco Barrero, Miguel Martínez Expósito, Domingo Expósito de la Cruz y José Martínez Bueno, de Albalate de Zorita.

Romualdo González González, Valeriano González Hernández, Práxedes Gómez Pérez, Teófilo Gómez Ortiz, Lamberto Mayor Martínez, Antonio Mayor Martínez, Pablo Mayo Muñoz, Felipe González Hernández,

Marcos Calvo Fernández, Benedicto Mayor Martínez, Doroteo Mayor Calvo, Rufino Pastor Calvo, Domingo Gómez Ortiz, Jacinto Fernández Martínez, Clemente Gómez Ortiz, Esteban González Retuerta, Isidro Sánchez Pérez, Eugenio Mayor Calvo, Eugenio Mayor Rodrigo, Román Fernández Sánchez, Manuel Hernández González, Benito Hernández González, Doroteo Rodrigo Sánchez, Pedro Calvo Fernández, Regino Fernández Cuenca, Félix Muñoz González, Eleuterio Calvo Fernández, Cayetano González Sánchez, Eugenio Mayor Muñoz, Benito González Hernández, Marcos Calvo Fernández, Felipe González Hernández, Eugenio Mayor Martínez, Alberto Mayor Martínez, Benedicto Mayor Hernández y Doroteo Pastor Calvo, de Renera.

Luis Cortés Ruiz, Luciano Martínez García, Esteban Sabroso Rincón, Faustino Sánchez Sánchez, Hilario Carpintero Ortiz, Crescencio Carpintero Ortiz, José de Lucas de Lucas, Alfonso Martínez Martínez, Domingo Fernández Barriopedro, Felipe Sánchez Jiménez, Felipe García Maroto, Pedro Jiménez Mayor, Fidel Sánchez Sánchez, León López Eusebio, Esteban Olivares Sánchez, José Lucas Lucas, Florentino Gagero Atienza, Mariano Martínez Baraza, Bernardino Sabroso Rincón, Domingo Eusebio López, Eugenio de Mata Gaggero, José Fernández Barriopedro y Leoncio Olivares Segovia, de Mondéjar.

Isidoro Lozano Morena, Conrado Baños Mayor, Juan Cerrada Nogueras, Esteban Palomera Dueñas, Mónico Expósito Santa Cruz, Nicolás Sanz Villalva, Demófilo Miguel Lozano Morena, Miguel Toledano Albarracín, Francisco Expósito Santa Cruz, Justo Bronchalo Sánchez, Julio Expósito Santa Cruz, Eusebio Sanz Villalva, Juan Francisco Raboso Expósito, Tomás Sierra Olivo, Antonio Mayor Bermejo, Marcelino Sanz Ferrér, Francisco Morena Santa Cruz, Emeterio Sanz Andrés y Sinsinio Torre Fermiñán, de Sayatón.

Segundo García Blanco, Juan Palero del Olmo, Juan Barriopedro Barco, Aniceto Conejo Lebrero, José Ortiz García, María Calvo Calvo, Vicente Sánchez Herreros, Severa García Burgos, Jniana Martínez del Cura, Victoriano Alonso Pérez, Sebastián Alcaraz Carralero, Francisco Blanco López, Conrado Ámil Pérez, Quirio Martínez López, Claudio López Ochoa, Antonio Calvo Ambite, Antonio García Expósito, Florentino Calvo Ambite, Victoriano Alcaraz Carralero, Marcelino Alcaraz Alfaro, Antonio Cálvo Herrero, Juan del Campo Alonso, Mariano Rodríguez Lago, Alfonso López García, Baldomero Burgos Ortiz y Epifanio Carralero Martínez, de Loranca de Tajuña.

Dado en Pastrana a 27 de Mayo de 1946.—José Bachiller.—El Secretario, Miguel Horche. 1398

SACEDON

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de instrucción del partido de Sacedón,

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, ha sido dictado auto de sobreseimiento en los expedientes de los inculpados que se relacionarán, recobrando aquéllos la libre disposición de sus bienes:

Ambrosio Olivo Mendieta, Casimiro Vindel Regidor, Cristino Rojas Martínez, Eugenio Benito Díaz,

Eustaquio Buendía Yebra, Anastasio Tomico Palomino, Antonio Puerto Fernández, Angel Viñas Díaz (a) Uñazas y Castro Mercado Molada, vecinos de Sacedón; Emilio Piazza Giral y Alberto Salmerón Blanco, de Salmerón; Ezequiel Ruiz Martínez, Andrés Ruiz Pérez y Cándido Ruiz Martínez, de Auñón; Cecilio Mayor González y Baldomero Monge Fernández, de Alhondiga; Catalino Martínez del Río, Victoriano Pardo Sánchez, Juan García González, Ventura Ruiz López, Angel Ruiz López, Víctor Pardo Sánchez, José Checa Doñoro, Santos Ruiz Monge, Isidro Sanz Ruiz y Luciano Hernández Nieto, de Millana; Alberto Alvaro Málaga, Conrado Ayllón Palomino y Claudio Sánchez Santiago, de Alcocer.

Dado en Sacedón a 22 de Mayo de 1946.—Antonio Torres.—P. S. M., José Merino. 1396

BRIHUEGA

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción de Brihuega y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 13-1945, por robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial», fecha 5 de Febrero último, por haber sido habido el procesado Lorenzo Morales Leal.

Brihuega 3 de Junio de 1946.—El Juez de instrucción.—Angel Falcón.—El Secretario habilitado, José Arribas. 1418

PASTRANA

Don José Bachiller Revuelta, Juez de instrucción ejerciente de Pastrana y su partido,

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se han sobreseído los expedientes que se tramitaban contra los inculpados que se expresarán, los que en su virtud se dejan sin efecto las medidas precautorias adoptadas, quedando sus bienes a su libre disposición:

Juan Pujol Sánchez, Pío Corona Cámara, Serapio Montero Plaza, de Yebra.

Fabriciano Alonso Sánchez, de Aranzueque.

Felipe de la Concepción Jiménez, Victorio Mariscal Martínez, Feliciano Mariscal Pérez y Julián Nájera Alonso, de Mondéjar.

Dado en Pastrana a 27 de Mayo de 1946.—José Bachiller.—El Secretario, Miguel Horche. 1414

Juzgados de Paz

BAIDES.—Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a los autores de la sustracción de una cadena en el paso a nivel de la R. E. N. F. E., situado en el kilómetro 123,257 metros, la cual tuvo lugar el día 27 de Mayo último, a las una horas treinta minutos, con objeto de que comparezcan a la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado de Paz el día 17 del actual, a las catorce horas.

Baides 3 de Junio de 1946.—El Juez de Paz, Nicolás López.—P. S. M.—El Secretario habilitado, firma ilegible. 1411

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afectan la expropiación de fincas en término municipal de Cuevas Labradas, con motivo de la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo 2.^º del Camino Local de Huete a Tortura (Sección de Zaorejas a Molina), y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 17 de Enero de 1946.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente, entendiendo que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 5 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1429

CIRCULAR.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de ensanche de explanación y firme de los kilómetros 114,898 al 118 del Camino Nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca, cuyo contratista es don Angel Fernández Alcalde.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no excede de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarse los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones,

Guadalajara 5 de Junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1426

SE VENDE una casa con huerto frente a la Fuente Nueva, en Horche. Para informes dirigirse a su dueña en la misma casa.

(Derechos tres inserciones, 11'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL

MODELO NUMERO DOS

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.	(Ayuntamiento)	(Provincia)	26.	(Ayuntamiento)	(Provincia)
2. (Ayuntamiento)	(Provincia)	27. (Ayuntamiento)	(Provincia)
3. (Ayuntamiento)	(Provincia)	28. (Ayuntamiento)	(Provincia)
4. (Ayuntamiento)	(Provincia)	29.
5. (Ayuntamiento)	(Provincia)
6. (Ayuntamiento)	(Provincia)
7. (Ayuntamiento)	(Provincia)
8. (Ayuntamiento)	(Provincia)
9. (Ayuntamiento)	(Provincia)
10. (Ayuntamiento)	(Provincia)
11. (Ayuntamiento)	(Provincia)
12. (Ayuntamiento)	(Provincia)
13. (Ayuntamiento)	(Provincia)
14. (Ayuntamiento)	(Provincia)
15. (Ayuntamiento)	(Provincia)
16. (Ayuntamiento)	(Provincia)
17. (Ayuntamiento)	(Provincia)
18. (Ayuntamiento)	(Provincia)
19. (Ayuntamiento)	(Provincia)
20. (Ayuntamiento)	(Provincia)
21. (Ayuntamiento)	(Provincia)
22. (Ayuntamiento)	(Provincia)
23. (Ayuntamiento)	(Provincia)
24. (Ayuntamiento)	(Provincia)
25. (Ayuntamiento)	(Provincia)

Características: { Papel: Satinado.
Color: Blanco.
Dimensiones: Tamaño folio.

**CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL**

Copia para la vacante de

(Provincia de

Categoría
N.º de Escalafón o lista

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA
(Orden de 3 de junio de 1946)

I. Datos personales:

Nombre y apellidos (provincia de)
Naturaleza
Fecha de nacimiento

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)

III. Destino y situación actual (2)

IV. Ha sido depurado (3)

..... en día mes de 19....

V. Títulos (5)

Méritos profesionales (6)

Oposiciones ganadas (7)

Méritos de calidad (8)

Aptitud (9)

(Fecha y firma del interesado.)

(Viene de la plana 2.º)

be, 3.500; Pinilla de los Barruecos y Mamolar, 3.500; Pinilla Trasmonte, 3.500; Puebla de Arganzón (La), 5.500; Quintanabureba, Aguilar de Bureba y Piernigas, 3.500; Quintanoloranco, 3.500; Quintanilla de la Mata y Fontioso, 3.500; Rábanos y Valmala, 3.500; Redecilla del Camino y Bascuñana, 3.500; Revilla Cabriada, Castrillo Solarana y Solarana, 3.500; Royuela de Riofranco, 3.500; Salinillas de Bureba y Galbarro, 3.500; Santa Cruz del Valle Urbión y Garganchón, 3.500; Santa Gadea del Cid, 3.500; Santibáñez Zarzaguda, 5.500; Solas de Bureba y Lences, 3.500; Sotillo de la Ribera, 4.000; Sotresgudo, Cañizar de Amaya y Barrio San Felices, 4.000; Tardajos y Rabé de las Calzadas, 4.000; Tordomar y Santa Cecilia, 4.000; Torresandino, 6.000; Valcárceres (Los) y Cocolina, 3.500; Valdezate, 3.500; Valle de Manzanedo, 4.000; Valle de Valdelaguna, 4.000; Valle de Valdelucio, 4.000; Vesgas (Las) y Solduengo, 3.500; Vid (La) y Barrios, 3.500; Vilviestre del Pinar, 4.000; Villagutiérrez, Villavieja de Muñó y Hormaza, 3.500; Villalba de Duero, 3.500; Villalvilla de Burgos y Renuncio, 3.500; Villalvilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Los Barrios de Villadiego, 3.500; Villamayor de los Montes y Zael, 4.000; Villangómez, 3.500; Villatuela y Terradillos de Esgueva, 3.500; Villaveta y Castrillo Matajudíos, 3.500; Villegas, 3.500; Yudeho-Villandiego y Olmillos de Sasamón, 4.000; Zazuar y Quemada, 4.000.

Cáceres: Alcollarín, 4.000 pesetas; Arroyomolinos de la Vega, 4.000; Baños, 5.000; Barrado, 3.500; Beirocalejo, 4.000; Cabezavellosa, 4.000; Cabrero, 3.500; Cadalso, 3.500; Campillo de Deleitosa, 3.500; Casares de las Hurdes, 3.500; Casas de don Gómez (pendiente de recurso), 3.500; Casas del Monte, 4.000; Cedillo, 6.000; Garganta (La), 4.000; Guijo de Santa Bárbara, 6.000; Herrera de Alcántara, 4.000; Ladrillar, 4.000; Palomero, 3.500; Piedras Albas, 4.000; Portaje, 4.000; Pozuelo de Zarzón, 4.000; Puerto de Santa Cruz, 6.500; Rioblobos, 4.000; Ruanos, 3.500; Santa Ana, 3.500; Santibáñez el Alto, 4.000.

Cádiz: El Bosque, 4.000 pesetas.

Castellón: Begís, 5.000 pesetas; Benafigos, 3.500; Benicasim, 4.000; Bójar, Corachar y Castell de Cabres, 3.500; Castellfort, 4.000; Cortes de Arenoso, 4.000; Chodos, 3.500; Chóvar, 3.500; Espadilla, Tova y Torrechiva, 4.000; Fanzara, 3.500; Gaibiel y Matet, 4.000; Geldo, 3.500; Santa Magdalena de Pulpis, 4.000; Toldella y Olocáu del Rey, 3.500; Torás, 3.500; Torre Endomenech, 3.500; Vallibona, 4.000.

Ciudad Real: Almiradiel, 4.000 pesetas; Anchuras, 4.000; Fontanarejo, 3.500; Horcajo de los Montes, 4.000; Navalpino, 4.000; Poblete, 3.500; Retuerta de Bullaque, 4.000; Saceruela, 4.000; Valdemanco de Esteras, 3.500.

Córdoba: Blázquez (Los), 4.000 pesetas; Fuentelancha, 3.500.

Cuenca: Alarcón, 3.500 pesetas; Albadalejo del Cuende y Parras de las Vegas, 4.000; Alcalá de la Vega, 3.500; Aliaguilla, 4.000; Buendía, 4.000; Cañaveras, 4.000; Cañaveruelas y Alcohujate, 4.000; Cardenete, 4.500; Casas de Fernando Alonso, 4.000; Casas de Garcimolina y La Algarra, 3.500; Casas de Haro, 4.000; Cuevas de Velasco y Villar del Maestre, 3.500; Fuentelespino de Haro, 3.500; Fuentelespino de Moya, 3.500; Gabaldón y Valverdejo, 3.500; Hontecillas, 3.500; Majadas (Las) y Portilla, 4.000; Masegosa y Laguna Seca, 3.500; Pajaroncillo y Pajarón, 3.500; Paracuellos de la Vega, 3.500; Pineda de Jiguela, 3.500; Pozorrubio, 4.500; Uña, 3.500; Valdecollmenas de Abajo y Castillejo del Romeral, 4.000; Valdemorillo y La Cierva, 3.500; Valera de Arriba, 3.500; Valhermoso de la Fuentey Pozoseco, 3.500; Villar de la Encina, 3.500; Villares del Saz, 4.000; Villarrubio, 3.500.

Gerona: Albóns, 3.500 pesetas; Alp, 3.500; Armentera y Vilademant, 4.000; Bagur, 4.000; Cabanas, 3.500; Camós, 3.500; Caralp, 3.500; Cistella y Vilanant, 3.500;

Corsá, Madremaña y Monells, 4.000; Freixenet y Setcasas, 4.000; Garrigas, 3.500; Gombreny, 3.500; Hostalrich y Fogás de Tordera, 4.000; Jafre, 3.500; Junquera (La), 4.000; Osor, 4.000; Palau-Sabardera, 3.500; Palol de Rebardit, 3.500; Perelada, 4.000; San Juan de Mollet y San Martivell, 3.500; San Julián de Ramis, 3.500; Susqueda, 3.500; Ullestret y Serra de Daró, 3.500; Ventalló y Torroella de Fluvia, 4.000; Vergés y Ultramort, 4.000; Vilademuls, 4.000; Vullpellach y Castell de Ampurdá, 3.500.

Granada: Alcázar y Fregenite, 4.000 pesetas; Almegíbar, 4.000; Cañar, 4.000; Capileira, 4.000; Cortes y Graena, 4.500; Dehesas Viejas, 6.000; Esfiliana, 3.500; Gobernador, 3.500; Gorafe, 5.000; Guájar Alto, 3.500; Isbor, 3.500; Jorairátar, 3.500; Jubiles, 3.500; Jún, 3.500; Laborcillas, 3.500; Lentegí, 3.500; Malá, 4.000; Picena, 3.500; Pitres y Pórtugos, 4.000; Purchil, 4.500; Quéntar y Dúdar, 4.000; Soportújar y Carataunas, 4.000; Ventas de Zafarraya, 4.000; Víznar, 3.500; Yátor y Yegen, 4.000.

Guadalajara: Ablanque, 3.500 pesetas; Aranzueque, 3.500; Árbancón, 3.500; Armallones, 3.500; Armuña y Fuentelviejo, 3.500; Berninches, 3.500; Bujalaro y Castiblanco de Henares, 3.500; Campisábalos y Villacadiña, 3.500; Canredondo y Torrecuadradilla, 3.500; Cañizar y Torre del Burgo, 3.500; Carrascosa de Tajo, Huertos y Oter, 3.500; Codes y Balbacil, 3.500; Checa y Chequilla, 4.000; Chiloeches, 3.500; Drieyes, 3.500; Escamilla y Millana, 4.000; Escariche, 3.500; Fuentelahiguera y Viñuelas, 3.500; Fuentelsaz, 3.500; Fuennenovilla, 3.500; Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 3.500; Gualda y Henche, 3.500; Herrería y Rillo de Gallo, 3.500; Inviernas (Las) y El Sotillo, 3.500; Maranchón, 4.000; Masegoso, Valderrebollo y Barriopedro, 3.500; Matarrubia y Puebla de Beleña, 3.500; Miñosa (La), 3.500; Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, 3.500; Moratilla de los Meleros, 3.500; Morenilla y Hombrados, 3.500; Pálmaces de Jadraque, 3.500; Renales, Torrecuadrada y Abánades, 3.500; Riba de Saelices, Ribarredonda y Saelices, 3.500; Romancos, 4.000; Sacecorbo y Espiegares, 3.500; Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 3.500; Toba (La) y Congostrina, 3.500; Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, 3.500; Torrubia y Pardos, 3.500; Valdeconcha, 3.500; Valdegrudas y Caspueñas, 3.500; Valdenúño Fernández y Mesones, 3.500; Viana de Mondéjar y La Puerta, 3.500; Villanueva de Alcorón, 3.500.

Guipúzcoa: Isasondo, Alzaga y Arama, 4.000 pesetas; Olaberria, 3.500.

Huelva: Berrocal, 3.500 pesetas; Cabeza Rubias, 4.000; Cumbres de San Bartolomé, 6.500; Linares de la Sierra, 3.500.

Huesca: Abay, Araguas del Solano y Canias, 3.500 pesetas; Aguas, Coscullano y Sipán, 3.500; Ainsa, Guaso y Sieste, 4.000; Albalate de Cinca, 4.500; Alcubierre 4.000; Antillón, Blecua y Torres del Monte, 4.000; Azanuy y Alíns del Monte, 3.500; Azlor, Azara y Peralta, 4.000; Baells, 3.500; Bárcabo, 3.500; Barluengo y Santa Eulalia la Mayor, 3.500; Benabarre, 7.000; Benaspe, 6.000; Bisaurri y Chía, 4.000; Biscarrués, 3.500; Bonansa, Beranuy y Calvera, 3.500; Cajigar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda, 4.000; Camporrells y Baldeillou, 4.000; Candasnos, 4.000; Cabas de Huesca, Sieso y Junzano, 3.500; Celungo y Buera, 3.500; Esplús, 6.000; Estopiñán y Caserras del Castillo, 4.000; Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscojuela de Fantova, 3.500; Labata, Morrano y Panzano, 3.500; Lascuarre y Güel, 3.500; Montaña y Viacamp, 4.000; Novales, Alberto Alto y Piracés, 3.500; Ortilla, 3.500; Osso de Cinca, 3.500; Perarrúa y Santaliestra, 3.500; Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre, 4.000; Plasencia del Monte y Esquedas, 3.500; Puebla de Fantova (La), Torruella de Aragón y Panillo, 4.000; Puertolas y Laspuñas, 4.000; Rasal, Bentué de Rasal y Anzánigo, 3.500; Sabayés, Arascués y Nocito, 3.500; Sangarrén y Albero Bajo, 3.500; Santa Engracia de Jaca, Viniés y Martes,

3.500; Santa Lecina y Estiche de Cinca, 3.500; Sardas y Yebra de Basa, 3.500; Secastilla, 3.500; Secorún, 5.000; Selgua y Castejón del Puente, 4.000; Sesa y Salillas, 4.000; Tardienta, 4.000; Tornillo (El), Lastanosa y Castelflorite, 4.000; Torrente de Cinca, 4.000; Torres del Obispo, Juseu y Aguinaliu, 4.000; Triste, Riglos y Salinas de Jaca, 4.000; Velillas, Ibieca y Liesa, 3.500; Zaidín, 4.000.

Jaén: Cárcel, 5.000 pesetas; Espeluy, 3.500.

León: Bercianos del Real Camino, 3.500 pesetas; Campazas, 4.000; Campo de la Lomba, 3.500; Cármenes, 4.000; Cebrones del Río, 4.000; Crémenes, 4.000; Cubillas de los Oteros, 3.500; Fabero, 4.000; Fuentes de Cárvajal, 4.000; Grajal de Campos, 6.000; Laguna Dalga, 4.000; Matadeón de los Oteros, 6.000; Oencia, 4.000; Omañas (Las), 4.000; Pedrosa del Rey, 3.500; Pobladora de Pelayo García, 3.500; Prado de la Guzpeña, 6.000; Reyero, 3.500; Riaño, 4.000; Saelices del Río, 3.500; Salamón, 3.500; Santa María del Monte Cea, 4.000; Soto y Amio, 4.000; Valle de Finolledo, 4.000; Vega de Almarza (La), 4.000; Villadangos del Páramo, 4.000; Villademor de la Vega, 3.500; Villamoratiel de las Matas, 3.500.

Lérida: Abella de la Conca, 3.500 pesetas; Alfarrás, 6.000; Aliñá, 3.500; Arrós y Vilá, Betlán y Vilech, 3.500; Asentíu, 3.500; Barbéns, 3.500; Baronia de Rialp y Tiurana, 4.000; Barruera, 3.500; Basella, Peramola y Gabarra, 4.000; Benavent de Lérida, 3.500; Bobera, 4.000; Camarasa, 4.000; Castellciutat, Anserrall, Arabell y Ballestá, 3.500; Castellnou de Seana, 4.000; Cerviá, 4.000; Ciutadilla, 3.500; Civís, Arcabell y Ars, 3.500; Corbins, 3.500; Farrera y Tirvia, 3.500; Figuerola de Orcau, Orcau y Conqués, 3.500; Figuero-

sa y Taladell, 4.000; Fontllonga, 3.500; Fuliol, 4.000; Gósol, 3.500; Granadella, 4.000; Guixes, 3.500; Isil y Sorpe, 3.500; Isona, 3.500; Les, 3.500; Lladorre y Esteri de Cardós, 3.500; Lladurs y Oden, 4.000; Llovera, 3.500; Masalcorreig, 3.500; Masoteras y San Guim de la Plana, 3.500; Monrós, 3.500; Montanisell y Coll de Nargó, 4.000; Montoliu de Cervera y Montornés, 4.000; Montoliu de Lérida y Albatarréch, 4.000; Novés de Segre, Pallerols y Castellás, 3.500; Omells de Nagaya, 3.500; Pallargas, 3.500; Pinós, 3.500; Poal, 3.500; Pont de Suer, Llés y Malpás, 4.000; Portella, 3.500; Rocafort de Vallbona, 3.500; Roselló, 6.000; Salás de Pallás, 3.500; Sanahuja, 4.000; San Antolí y Vilanova, 3.500; Serradell, 3.500; Soriguera, 3.500; Talavera y San Pedro de Arqués, 4.000; Torrefeta y Tarroja, 4.000; Torres de Segre, 4.000; Tudela de Segre, 3.500; Vilamitjana, Mur, Palau de Noguera y Suterraña, 4.000; Vilosell, 3.500.

Logroño: Abalos, 3.500 pesetas; Alberite de Iregua, 4.000; Ausejo, 4.000; Azofra, 3.500; Casalarreina, 4.000; Fonzaleche, 3.500; Grañón, 4.000; Hervías, 3.500; Lagunilla del Jubera, 4.000; Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano, 3.500; Manjarrés, Alesón y Bezares, 3.500; Medrano, Hornos de Moncalvillo y Sojuela, 3.500; Munilla y Zarzosa, 4.000; Pedroso y Ledesma de la Cogolla, 3.500; Sajazarra y Galbárruli, 3.500; San Román de Cameros, Santa María de Cameros y Montalvo de Cameros, 3.500; Santa Coloma y Castroviejo, 3.500; Santurdejo y Santurde, 4.000; Sotés, Doraça y Ventosa, 3.500; Tudelilla, 4.000.

Lugo: San Vicente de Rábade, 6.000 pesetas.

(Continuará)

Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara

Constituida en el día de hoy, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial y hora de las diez de su mañana, la Junta Provincial del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de primero de

Mayo último, procedió al examen de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones de errores de los respectivos Censos electorales de residentes mayores de edad de la ciudad de Guadalajara, examinando la Junta Provincial los justificantes presentados respecto a cada uno y haciendo las confrontaciones que estimó necesarias con las listas del Censo remitidas, adoptando los acuerdos o resoluciones siguientes:

Guadalajara.—Incluir en el Censo Electoral, a los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO.—SECCION PRIMERA

NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	Estado	PROFESIÓN	DOMICILIO	
Antonio Lario Moreno	35	s	Jornalero	Madrid 20	Si
León Martínez Martínez	28	c	Empleado	Ingeniero Mariño 15	Si
Máximo González López	57	c	Hortelano	Idem 36	Si
Gumersindo Esteban Hernangil	25	c	Guardia	Idem 25	Si
Paula García Garrido	26	c	Sus labores	Idem	Si
Enrique Rull Roldán	32	c	Empleado	P. Caídos 7	Si
Cándida Fernández Martín	26	s	Sirviente	I. Mariño 35	Si
Gloria Gómez García de Guadiana	28	s	Empleada	Idem 22	Si
Antonio Ordaz Martínez	22	s	Estudiante	Idem 35	Si
Daniel San Pedro García	35	c	Guardia	Madrid 19	Si
Severina García Gómez	32	c	S. L.	Idem	Si
Regina Alvarez-Rivon Alonso	39	c	S. L.	I. Mariño 46	Si

SECCION SEGUNDA

Nicolás Lovera Cuadrado	34	c	Maestro	Antigua 1	Si
Irene Gómez Sierra	28	c	Sus labores	Idem 2	Si
Francisco Gómez Díaz	62	c	Comerciante	Idem	Si
Pedro Ruiz Andújar	29	c	Jornalero	Antigua 2	Si
Bruno Delgado López	32	c	Guardia	P. Caídos 47	Si
Vicenta Delgado García	23	c	S. L.	Idem	Si
Amancio Hernández Peral	25	c	Guardia	A. Minaya 5	Si